



**Programa para el otorgamiento de la titularidad, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México**

## I. ANTECEDENTES

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) es el Organismo constitucional autónomo, encargado de la función electoral en la Ciudad de México y está conformado por personal de la Rama Administrativa (RA), del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) y eventual, con funciones especializadas orientadas a la organización y desarrollo de los procesos electorales locales y los procedimientos de participación ciudadana en la capital del país.

El 23 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo INE/CG162/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) por el cual se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, cuyas disposiciones entraron en vigor al día siguiente.

En el artículo séptimo transitorio del referido Acuerdo INE/CG162/2020, se estableció que el primer ciclo trianual íntegro será de septiembre de 2022 a agosto de 2025.

El 25 de febrero de 2021, mediante acuerdo INE/JGE35/2021, la Junta aprobó el reconocimiento de rangos a personal del Servicio del sistema de los OPLE, de conformidad con el Modelo de Equivalencias aprobado mediante el acuerdo INE/JGE227/2017. Derivado de ello, se reconoció el rango a 17 personas integrantes del Servicio y 23 quedaron en grado de avance en el cumplimiento de requisitos, y se hizo constar que cuatro personas causaron baja en el Servicio<sup>1</sup>.

El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó, en sesión extraordinaria por votación unánime, el Acuerdo INE/JGE52/2021, por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de la titularidad y de la promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el sistema de los organismos públicos locales electorales.

El 26 de enero de 2022, mediante acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Estatuto vigente, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020, a propuesta de la Junta.

El 20 de septiembre de 2022, la DESPEN notificó al personal del Servicio de los sistemas INE y OPLE las calificaciones obtenidas en el periodo formativo 2022-1 del Programa de Formación.

---

<sup>1</sup> Fue el tercer reconocimiento de este tipo, ya que el 13 de diciembre de 2018 y el 9 de diciembre de 2019, respectivamente, se realizaron con anterioridad.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en concordancia con los diversos 30, párrafo 3, así como, 125 Ter, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales (Ley General), reconoce la rectoría que tiene el INE sobre el SPEN, el cual comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) de las entidades federativas en materia electoral, que se regirá por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto). El SPEN se integra por las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el INE y otro para los OPLE.

Por su parte, artículo 125 Bis, numeral 1 de la Ley General, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del SPEN.

En el artículo 125 Ter, párrafo 5, de la Ley General, se establece que la carrera se desarrollará en niveles y rangos, razón por la cual el Estatuto incorpora la Carrera Profesional Electoral como figura central del Servicio Profesional Electoral Nacional, y se concibe a ésta como la trayectoria de progreso continuo que recorren las personas miembros del Servicio para que, mediante su profesionalización permanente y a partir de los méritos que vayan acumulando y el rendimiento alcanzado, puedan promoverse en rangos y ascender de nivel en la estructura de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

El artículo 52 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) establece que el Consejo General del IECM cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, en concordancia con los artículos 59, fracción VIII y 67, fracciones I, IV y V del mismo ordenamiento, se encuentra la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (COSSPEN), la cual tiene entre sus atribuciones: garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN bajo la rectoría del INE y conforme a las disposiciones previstas por la Constitución Federal, las leyes de la materia, el Estatuto y la normatividad aplicable.

A su vez, de conformidad con Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022 del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante el cual fue aprobado el Dictamen por el que se adecuó la Estructura Orgánica y Funcional del IECM, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX) el 2 de junio de 2022, la **Secretaría Administrativa** fue designada como el **Órgano de Enlace** para los asuntos del SPEN, a partir del 2 de septiembre de 2022.

En cuanto a la estructura del SPEN, los 210 cargos y puestos que la conforman se distribuyen de la siguiente forma: 45 en las cuatro direcciones ejecutivas, a saber, de Organización Electoral y Geoestadística; de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana; de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y de Participación Ciudadana y Capacitación; y 165 en los 33 órganos desconcentrados, en igual número de circunscripciones uninominales.

En el mes de septiembre de 2022, la estructura del SPEN en el IECM registra la ocupación de 201 plazas, de las cuales 37 se encuentran en órganos ejecutivos, 164 en órganos desconcentrados y el resto de los cargos y puestos están ocupados por personal de la Rama Administrativa, a través del mecanismo de encargos de despacho.

Estructura del SPEN del IECM	Órganos Ejecutivos	Órganos Desconcentrados	Total
Plazas cubiertas con personal del SPEN	37	164	201
Ocupaciones por encargo de despacho	5	1	6
Vacantes	3	0	3
Total de plazas	45	165	210

Por su parte, el 26 de agosto de 2021, en su Octava Sesión Ordinaria, la COSSPEN, mediante Acuerdo ACU/COSSPEN/19/2021 aprobó la estructura de niveles de cargos y puestos del IECM, misma que se conforma por seis niveles tal como se detalla en la siguiente tabla, asimismo, dicha estructura fue aprobada el pasado 13 de diciembre de 2021 por la Junta General Ejecutiva del INE mediante Acuerdo INE/JGE275/2021:

Nivel SPEN	Cargo/Puesto en Órganos Ejecutivos	Cargo/Puesto en Órganos Desconcentrados
1	Coordinador/a de Organización Electoral Coordinador/a de Educación Cívica Coordinador/a de Participación Ciudadana Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	No aplica
2	No aplica	Titular de Órgano Desconcentrado
3	No aplica	Subcoordinador/Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana
4	Jefe/a de Unidad de Organización Electoral Jefe/a de Unidad de Educación Cívica Jefe/a de Unidad de Participación Ciudadana Jefe/a de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	Secretario/ Secretaria de Órgano Desconcentrado
5	Jefe/a de Departamento de Organización Electoral Jefe/a de Departamento de Educación Cívica Jefe/a de Departamento de Participación Ciudadana Jefe/a de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	No aplica
6	Técnico/Técnica de Organización Electoral Técnico/Técnica de Educación Cívica Técnico/Técnica de Participación Ciudadana Técnico/Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Técnico/Técnica de Órgano Desconcentrado

Con base en la normativa aplicable, en la búsqueda de consolidar un modelo que fortalezca la identidad, igualdad y acción con los principios rectores de la función electoral, el IECM

elaboró el *Programa para el Otorgamiento de la Titularidad, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Programa)*.

## II. GLOSARIO

**Capacitación:** Conjunto de actividades complementarias al Programa de Formación, dentro de la profesionalización continua.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**Comisión del Servicio:** Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**COSSPEN:** Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

**DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Estatuto vigente:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020.

**IECM:** Instituto Electoral de la Ciudad de México.

**INE:** Instituto: Instituto Nacional Electoral

**Junta:** Junta General Ejecutiva.

**Lineamientos:** Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**Miembro asociado del Servicio:** Es la persona que ganó un Concurso Público o logró un ascenso vía certamen interno y que no ha obtenido la titularidad correspondiente.

**Miembro titular del Servicio:** Es la persona que, habiendo sido miembro asociado del Servicio Profesional Electoral Nacional en un nivel determinado, obtuvo la titularidad para ese nivel.

**OPLE:** Organismo Público Local Electoral.

**Órgano de Enlace:** Funcionario designado por el OPLE, para atender los asuntos del Servicio en términos del Estatuto y la normativa secundaria.

**Órgano Superior de Dirección:** Consejo General del IECM.

**Personal del Servicio:** Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, que ingresó y obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.

**Programa:** Programa para el Otorgamiento de la Titularidad, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

**Programa de Formación:** Conjunto de actividades continuas que preparan al personal del Servicio para desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias, conforme a un plan curricular específico.

**Promoción:** Es la obtención de un rango superior, una vez obtenida la titularidad, dentro del nivel del cargo o puesto que se ocupa en la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Rangos:** Son las categorías en las que se dividen los niveles o Cuerpos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Titularidad:** Reconocimiento institucional da una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un nivel en la estructura del Servicio. Habrá tantas titularidades como niveles en la estructura.

### III. NORMATIVA, CRITERIOS Y POLÍTICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD

Conforme a los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), establece que le corresponderá al Órgano de Enlace elaborar el Programa; someterlo al visto bueno de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) y a la aprobación del Órgano Superior de Dirección; asimismo, elaborar el anteproyecto de Acuerdo para el otorgamiento de Titularidad, previo conocimiento de la COSSPEN (10, incisos b), g) e i), quien podrá emitir las observaciones al Programa, así como la presentación al Órgano Superior de Dirección del Programa y el proyecto de Acuerdo para su otorgamiento al personal del SPEN que le presente el Órgano de Enlace (9, incisos b) y d).

Igualmente, dichos Lineamientos señalan que le corresponderá al Órgano Superior de Dirección, aprobar el Programa para el otorgamiento de la Titularidad, así como los proyectos de Acuerdo para el respectivo otorgamiento al personal del SPEN (8, incisos b) y d).

De la misma forma, los Lineamientos establecen que la Titularidad es la categoría que el personal asociado del SPEN adquiere en cada nivel de cargos y puestos, por el cumplimiento del conjunto de requisitos establecidos en el Estatuto. Su obtención es un derecho y una obligación para el personal del SPEN (12) y que el personal del SPEN podrá acumular, para efectos de su trayectoria, tantas titularidades en el SPEN como veces ascienda o cambie de nivel de cargos y puestos y cumpla los requisitos establecidos (14).

Una vez que el personal del SPEN obtenga la titularidad, se ubicará en el rango "A" del nivel del cargo o puesto que ocupe, a partir del cual podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos en el nivel correspondiente. Al obtener la titularidad en ese nivel, el personal del SPEN podrá ser acreedor a un estímulo, por única ocasión, en cada nivel en el que la obtenga, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada OPLE (15), para lo cual el personal del SPEN asociado deberá obtener la titularidad en un plazo no mayor a dos ciclos trianuales consecutivos, los cuales serán contabilizados a partir de la fecha de su nombramiento en el nivel del cargo o puesto que ocupe (17).

De no obtener la titularidad en el plazo establecido de dos ciclos trianuales consecutivos, el personal asociado del SPEN, será separado del mismo, de conformidad con el artículo 434, fracción XI del Estatuto.

El procedimiento para el otorgamiento de la titularidad está regulado por los Lineamientos, que son de observancia general para el personal del SPEN, y se insertan de manera sucinta en el presente Programa.

Una vez que el Órgano Superior de Dirección haya aprobado el otorgamiento de la titularidad al personal del SPEN, el Órgano de Enlace notificará a la DESPEN y al personal beneficiado en la obtención de la titularidad, lo anterior conforme al artículo 30 de los Lineamientos.

### **Información relativa al establecimiento del ciclo trianual**

En términos de lo señalado en los artículos 457, párrafo segundo del Estatuto, y Décimo transitorio de los Lineamientos, el primer ciclo trianual íntegro, con base en la renovación del congreso local será el correspondiente al periodo 2022 a 2025.

## **IV. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD**

El Estatuto vigente, en su artículo 431, establece que, para el otorgamiento de titularidad, el personal del SPEN asociado deberá desempeñarse en su nivel durante un ciclo trianual definido en función de un proceso electoral ordinario y acreditar, como mínimo, los requisitos establecidos en la materia de profesionalización y evaluación del desempeño.

Asimismo, el artículo 19 de los Lineamientos establece que para obtener la titularidad, el personal del SPEN deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el OPLE, que abarque un proceso electoral local ordinario.
- II. Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez.
- III. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez.
- IV. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

Por su parte, el artículo 23 de los Lineamientos establece que el Órgano de Enlace verificará, al término de cada ciclo trianual, al personal asociado del SPEN que cumple los requisitos. Para tal efecto en cada verificación que se realice, se deberán anexar los soportes documentales siguientes:

- I. **Ficha de registro SPEN:** cédula de información que describe la trayectoria del personal del SPEN emitida a través del SIISPEN.
- II. **Nombramientos:** documento que acredita a la persona como integrante del SPEN en un cargo o puesto, emitido por la Secretaría Ejecutiva IECM.
- III. **Oficio:** documento emitido por la Secretaría Administrativa del IECM en el cual se dé constancia de la antigüedad del personal del SPEN en el cargo y puesto que ocupó en el ciclo trianual que se verifica.
- IV. **Notificación de resultados del Programa de Formación:** calificaciones que emite la DESPEN en la materia.
- V. **Notificación de resultados de la EVD:** calificaciones que emite la DESPEN en la materia.
- VI. **Oficios jurídicos:** información relativa a los procedimientos laborales sancionadores y procedimientos administrativos que emitan las instancias ejecutivas del OPLE.

## **V. RECURSOS ECONÓMICOS PREVISTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD**

De conformidad con el artículo 16 de los Lineamientos, al obtener la titularidad, el personal del SPEN **podrá** ser acreedor a un estímulo, por única ocasión, en cada nivel en el que la obtenga, de acuerdo con la **disponibilidad presupuestal de cada OPLE**.

Por su parte, el artículo 32 de los Lineamientos establece que el Órgano de Enlace, de conformidad con su disponibilidad presupuestal, realizará los trámites administrativos que resulten procedentes para el pago del estímulo, por única ocasión, y el correspondiente a la remuneración por obtención del rango "A", al personal del SPEN asociado que obtuvo la titularidad.

En virtud de lo anterior, la Secretaría Administrativa consideró en la planeación presupuestal del IECM del ejercicio 2023, el monto específico para el otorgamiento del estímulo por única ocasión, el cual será equivalente a una quincena de sueldo neto, lo anterior conforme al Tabulador del Personal del SPEN aprobado por la Junta Administrativa del IECM y, que se encuentre vigente al momento del otorgamiento por el personal candidato a obtener la titularidad (**Anexo 2**).

Por su parte, por la obtención del rango "A", será acreedor a la retribución económica que corresponda a su nivel, de manera adicional e independiente al sueldo que perciba el personal del SPEN. Por lo anterior, la retribución económica será la resultante de aplicar el porcentaje correspondiente al sueldo básico señalado en el Tabulador del Personal del SPEN que se encuentre vigente y que fue aprobado por la Junta Administrativa del IECM (**Anexo 3**).

## VI. CRONOGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD

Las actividades para el otorgamiento de la titularidad, conforme al Estatuto, los Lineamientos y el Programa, serán las siguientes:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PLAZO
1	Elaborar la previsión presupuestal para el otorgamiento de la titularidad	Órgano de Enlace	Septiembre-octubre del año previo al otorgamiento
2	Informar a la DESPEN del presupuesto disponible para el otorgamiento de titularidad	Órgano de Enlace	Primer trimestre del año de otorgamiento
3	Llevar a cabo la verificación de requisitos	Órgano de Enlace	Dentro de los primeros dos meses luego de la notificación de las Evaluaciones del Desempeño, así como la del Programa de Formación
4	Elaborar la lista de las personas candidatas a obtener la titularidad, así como los dictámenes individuales correspondientes.	Órgano de Enlace	Durante el primer mes posterior a la verificación de requisitos
5	Enviar oficio con la Convocatoria a los integrantes del Órgano Superior de Dirección para llevar a cabo la revisión de los expedientes de las personas candidatas.	Órgano de Enlace	15 días hábiles
6	Periodo de revisión de los expedientes de las personas candidatas a obtener la titularidad	Órgano Superior de Dirección del OPLE	15 días hábiles
7	Presentar a la DESPEN, para su visto bueno, el anteproyecto de acuerdo y los dictámenes para el otorgamiento de titularidad, previo conocimiento de la COSSPEN.	Órgano de Enlace	Dentro del primer mes posterior a la revisión de los expedientes
8	Comunicar el visto bueno al anteproyecto de acuerdo y dictámenes. Asimismo, aprobar el anteproyecto de acuerdo y los dictámenes para su presentación al Consejo General	COSSPEN del IECM	En el transcurso del mes consecutivo al visto bueno de la DESPEN
9	Aprobar el otorgamiento de la titularidad al personal del SPEN	Órgano Superior de Dirección del OPLE	
10	Enviar la notificación correspondiente al personal del SPEN al que se le otorgó la titularidad, así como informar a la DESPEN dicho otorgamiento	Órgano de Enlace	Dentro del primer mes posterior a la aprobación del Consejo General
11	Emisión del diploma de reconocimiento por el otorgamiento de la titularidad al personal del SPEN	Órgano de Enlace	
12	Gestionar el pago del estímulo por única ocasión, y la remuneración por la obtención del rango "A" (Conforme a la disponibilidad presupuestal del OPLE)	Secretaría Administrativa del IECM	
13	Actualizar en el Sistema de Información del SPEN (SIISPEN), el personal del SPEN que obtuvo la titularidad y enviar al Registro del SPEN del INE el dictamen que acredite dicho otorgamiento.	DESPEN Órgano de Enlace	15 días hábiles posteriores a la aprobación del otorgamiento de titularidad al personal del SPEN

## VII. CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS

En el otorgamiento de la titularidad al personal de carrera del IECM, además de las previsiones referidas con anterioridad, se deberá tener en consideración lo siguiente:

1. El programa para el otorgamiento de la titularidad se aplicará con una periodicidad trianual y, en situaciones excepcionales plenamente justificadas, de forma anual.
2. El OPLE podrá ratificar, modificar o actualizar el programa, dentro de los tres primeros meses de cada año.
3. En caso de que se presente una situación excepcional para el otorgamiento anual, el OPLE informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.
4. En caso de que se presente la reposición del procedimiento de la titularidad, el OPLE informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.
5. Cuando el personal del SPEN ascienda a otro nivel en la estructura de cargos y puestos, se ubicará nuevamente como personal asociado del SPEN y deberá obtener la titularidad, y con ello el rango "A", en el nuevo nivel del cargo, con las remuneraciones que le correspondan a éste.
6. El pago de la retribución económica otorgada por la promoción en rango (en lo referente al rango "A") al personal del SPEN sólo podrá suspenderse por causa de su separación del SPEN, separación del OPLE, cambio de nivel de cargos o puestos, o mandato expreso de una autoridad competente.
7. De acuerdo con el artículo 16 de los Lineamientos, en la materia, el estímulo por única ocasión por la obtención de la titularidad es potestativa, es decir se podrá otorgar (o no), de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada OPLE.
8. Con la finalidad de brindar certeza y dar mayor transparencia a las actividades dispuestas en este Programa, la aprobación, la modificación o la actualización al mismo, será notificada por correo electrónico a las personas integrantes del SPEN del IECM.